



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Lima, 11 de Agosto del 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° 000139-2022/JNAC/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N°000163-2022/DSR/RENIEC (05JUL2022) de la Dirección de Servicios Registrales, el Memorando N°000240-2022/GG/RENIEC (09JUL2022) de la Gerencia General, el Informe N°000581-2022/OAJ/RENIEC (03AGO2022) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N°26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con arreglo a los artículos 177 y 183 de la Constitución Política del Perú, como un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, entre otras;

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N°021-2019-JUS, tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que en el artículo 3 del precitado Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece que el Estado debe adoptar medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública; asimismo, se encuentra obligado a entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para lo cual cada entidad de la Administración Pública deberá designar a un responsable de entregar la información solicitada, así como al funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia, bajo responsabilidad de su máximo representante, conforme lo establece el artículo 8 de la precitada norma;

Que el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°072-2003-PCM y sus modificatorias, dispone en su artículo 4 que las entidades que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad, señala que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano; adicionalmente establece que la entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que a través de la Resolución Jefatural N°000109-2022/JNAC/RENIEC (13JUN2022) se designó a los funcionarios responsables del RENIEC, encargados de proporcionar la información de acceso público en las jurisdicciones de su competencia;

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

3QIN5EirJ1





Que mediante la Resolución Jefatural N°000121-2022/JNAC/RENIEC (05JUL2022), se designó a partir del 05 de julio del 2022, como Jefe de la Oficina Regional 8 - Arequipa al señor Ricardo Luis Muñoz Hurtado y como Jefe de la Oficina Regional 14 - Huancavelica al señor Rubén Eber De La Cruz Carrera, tal como consta en su Fe de Erratas publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16JUL2022;

Que en ese sentido, a través de los documentos de vistos, la Dirección de Servicios Registrales solicita la actualización de la designación de los funcionarios responsables de proporcionar la información de acceso público en las jurisdicciones de su competencia, referidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, emite opinión favorable respecto a formalizar la designación de los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público en las jurisdicciones de su competencia; y,

Estando a lo opinado favorablemente por la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N°26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organización y Funciones y la estructura Orgánica del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N°86-2021/JNAC/RENIEC, de fecha 04MAY2021 y lo dispuesto en el Decreto Supremo N°001-2009-JUS y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N°000109-2022/JNAC/RENIEC (13JUN2022), en el extremo que designa a la señora Ana Gissel Rendón Delgado y al señor Raúl Huallpa Rodríguez, como responsables de entregar la información de acceso público en las jurisdicciones de su competencia; manteniéndose subsistentes los demás extremos de la referida Resolución Jefatural.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como funcionarios responsables de entregar la información de acceso público en las jurisdicciones de su competencia, a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las siguientes personas:

- Señor Ricardo Luis Muñoz Hurtado, representante de la Oficina Regional 8 – Arequipa.
- Señor Rubén Eber de la Cruz Carrera, representante de la Oficina Regional 14 - Huancavelica.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer de conocimiento de los funcionarios designados, el contenido de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional del RENIEC (www.reniec.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
Jefa Nacional

CVK/tnr)

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica del documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

3QIN5Eirj1